

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Formato N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O ORGÁNICA:	UNIDAD	Oficina de Tesorería de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancarama.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	LA	Contratación del servicio de empastado de los Comprobantes de Pago correspondientes al archivo documentario de la Oficina de Tesorería de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancarama.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la adecuada conservación, organización, protección y custodia de los Comprobantes de Pago generadas por la Oficina de Tesorería, facilitando su consulta, control y archivo, en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y adecuada gestión documental de la entidad.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contratar a una persona natural o jurídica especializada que brinde el servicio de empastado de las Notas de Pago de la Oficina de Tesorería.

Objetivos Específicos

- Organizar cronológicamente los Comprobantes de Pago.
- Empastar la documentación utilizando materiales de buena calidad.
- Proteger la documentación contra el deterioro por manipulación y almacenamiento.
- Facilitar la consulta y conservación del archivo institucional.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El contratista realizará las siguientes actividades:

- Recepción de la documentación proporcionada por la Oficina de Tesorería.
- Ordenamiento de los documentos conforme al expediente entregado por la entidad.
- Perforado, cosido y empastado.
- Colocación de tapas rígidas.
- Rotulado del lomo y carátula de cada tomo.
- Entrega de los tomos debidamente empastados.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Tener RUC vigente, en la condición de activo habido.
- RNP Registro Nacional de Proveedores si la prestación de servicio es mayor de una unidad impositiva tributaria.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado emitido por el OSCE.
- Emitir comprobantes de pago: Boleta de Venta y/o Factura.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- a) **Lugar:** El servicio de empastado se desarrollará en la Sede Central de la UGEL Huancarama (Oficina de Tesorería), ubicado en el Jr. Libertad s/n del Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, la prestación se desarrollará en horario laboral.
- b) **Plazo:** El plazo de la prestación de servicio será de 35 días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra y/o suscripción del contrato correspondiente.

VI. ENTREGABLES

Se entregará la totalidad de 150 tomos empastado de Comprobantes de Pago, cumpliendo con los requisitos mencionados en el punto III del presente TDR.

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la responsable de la Oficina de Tesorería o quien haga sus veces, previa verificación de:

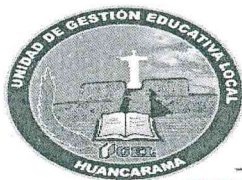
- Cantidad de tomos.
- Calidad del empastado.
- Correcto rotulado.
- Estado de conservación de la documentación.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Deberá precisarse que el pago se realizará después de ejecutada la prestación y otorgada la conformidad salvo que, por razones de mercado, el pago sea condición para la prestación del servicio. Este último supuesto debe ser sustentado por la Entidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica podrá indicarse que el pago se realizará por cada prestación parcial. La forma de pago debe señalarse la equivalencia del pago (pudiendo ser un porcentaje del monto total del contrato) a realizar luego que se otorgue conformidad a la prestación parcial.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de:

- La integridad y confidencialidad de la documentación entregada.
- La pérdida, deterioro o alteración de los documentos durante la ejecución del servicio.
- La reposición del trabajo cuando se detecten defectos atribuibles al servicio prestado.

X. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

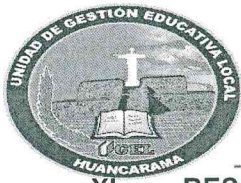
En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



XI.

RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

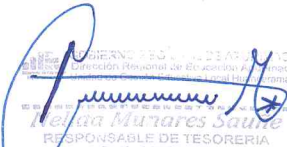


illegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.


Delia Muñoz Saucedo
RESPONSABLE DE TESORERÍA

Firma Área usuaria


C.P.C. Porfirio Huachua Gibaja
JEFE DE ADMINISTRACIÓN

Firma del jefe inmediato

